



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

en dho. Tribunal por orden de aquella Superioridad,
y con posterioridad al expresado señalam^{to}. se cumplieron
el precio del trigo hasta la suma de ciento ochos,
y ciento once, con cuyo motivo se presentaron solícitamente
a este Ayuntamiento para q. se sirviera arreglar el
precio del Pan, a' el expreso q. tenía el trigo, a lo q. se
acordó no haber lugar, como resulta de la certifica-
ción extendida a' continuación de aquella petición.
He en el día diez y seis de Agosto de este año, y como por
según aparece de la Certificación librada por el Excmo.
D. Antonio Chabran de tenor de inferior calidad
a diez y seis de Agosto de este año, y a diez y seis de
Agosto de este año, en dho. Certificación q. acompañan, resultando
también por notoriedad el aumento q. ha
tenido el precio del trigo, y el q. debe tenerse a cuenta del
mal aspecto del año, y por cuyo motivo piden al Tribu-
nal, q. habiendo por presentados los enunciados
documentos, se sirva revocar el expresado acuerdo de
este Ayuntamiento, señalando el número de Maravedis de Pan
Francés, y de Favina q. deben dar por cada diez y seis
quartos, y el precio de los Indios, todo con respecto a
consideración a el q. actualmente tiene el trigo, y al
resarcimiento q. en dho. señalamiento debe hacerse
del perjuicio q. han sufrido, con las demás razones q.
contiene: Visto en seguida el auto proveído en este
dia por el Sr. Gobernador Político y Militar de esta Plaza

